



Del Real Consejo de Indias.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS X SESENTA.

Los Matriculados de esta jurisdicción, y la de Cartagena à pescar con sus Barcos h^{ta} las propias Solas dicha Encamurada con los quebrantos que son notorios; solicitando tambien se les avonon las quiebras, que mediante esta novedad han cooperado en la Pesquera, desde el dia veinte de Agosto que se introduxeron dho Matriculados h^{ta} fin de Noviembre que es el tiempo regular en que esta corriente dha Encamurada; y se lió el Acuerdo del Ayuntamiento celebrado sobre esta pretension en veinte de Sept^{bre} de este pres^{te} año, y lo que asimismo se han actuado por la Junta de Intervencion de Propios, con la liquidacion que se ha formado de los productos que ha dado de si dha Encamurada, en los anteriores años de cinquenta, y ocho, y cinquenta, y nueve, y en el actual que corre à dho Ayuntamiento para venir en conocimiento de las quiebras que puede haver causado à los referidos la expresada novedad de los Matriculados; por lo que pareze que computados los unos, con los otros desde el citado veinte de Agosto que por la enunciada introduccion hubieron su recurso hasta ultimo de Noviembre, han sacado de menos de lo que produxo en el año de cinq^{ta} y ocho,